



Exp. N° 2017-98-02-002710

DECRETO N° 36.554

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Sustituir el texto del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I “Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados” del Título II “Disposiciones Bromatológicas” Parte Legislativa del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34.901 de 12 de diciembre de 2013 promulgado por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 5825/13 de 23 de diciembre de 2013 y su modificativo Decreto N° 35.099 de 5 de junio de 2014 promulgado por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 2416/14 de fecha 13 de junio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.1774.83. Los alimentos que provienen de organismos genéticamente modificados, o que contengan ingredientes producidos a partir de estos, que superen el 1% de material modificado genéticamente respecto a la especie vegetal considerada individualmente, deberán ser etiquetados especialmente conforme lo dispuesto en las presentes normas”.

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GRACIELA VILLAR
Presidenta